

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN
PROYECTO DE ORDENANZA NO.004 DEL 20 DE MARZO DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN

Dando cumplimiento al encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión del Plan de Desarrollo, de manera comedida me permito rendir ponencia para **Primer Debate**, en la Comisión al informe sobre el Proyecto de Ordenanza N. 004 del 20 de marzo del 2025.

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza No. 004 del 20 de marzo de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”** para la designación de ponente y su correspondiente estudio.

COMPETENCIA

La Comisión permanente del Plan de Desarrollo, por disposición legal, reglamentaria y jurisprudencia es competente para conocer el presente proyecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ordenanza No. 015 de 2022, que determina las Funciones de las comisiones permanentes.

TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ordenanza No.004 del 20 de marzo del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** fue radicado en debida

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 30</p>

NIT. 800186268-7

forma por el Gobierno Departamental de conformidad con el reglamento interno de la Asamblea Ordenanza No. 015 de 2022.

El estudio del presente proyecto, se realizó de manera participativa en el recinto de la Asamblea Departamental del 27 marzo y el 1 de abril de la actual anualidad, en donde se contó con la intervención y participación de la Secretaría de Desarrollo Social la Dra. Johana Wilches Dimax;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 004 del 20 de marzo del 2025 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexo al proyecto de ordenanza 004 del 20 de marzo del 2025, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

PROYECTO DE ORDENANZA No. 004 DE 20 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos 1, 2, 5, 46 y 48 de la Constitución Política Nacional, las Leyes 100 de 1993, 687 de 2001, 715 de 2001, 931 de 2004, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 2040 de 2020, 2055 de 2020, Decreto 681 de 2022 y, la Ordenanza No 005 del año 2024,

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Adopción. Esta Ordenanza tiene como objeto adoptar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º. Objetivo General. Garantizar la apropiación, reconocimiento, sensibilización y participación en el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo a un envejecimiento activo, independiente, saludable y digno, por medio del desarrollo de la potencialización de capacidades y habilidades que fomenten los espacios intergeneracionales para la construcción de tejido social y comunitario; propendiendo la mejora de la calidad de vida de toda la población desde la infancia a la vejez.

ARTÍCULO 3º. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la adopción de la política pública, son los siguientes:

1. Participación y Reconocimiento de la Diversidad Cultural:

- Fomentar la participación dinámica en la toma de decisiones de las redes comunitarias e instancias de participación de las personas mayores del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Promover el desarrollo de estrategias de comunicación y acceso a la información, para el fortalecimiento de espacios de diálogo de saberes y encuentros intergeneracionales que contribuyan a transmitir y preservar tradiciones, saberes, creencias y valores culturales.

2. Bienestar y cuidado integral:

- Contribuir al bienestar integral de las personas mayores del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el reconocimiento del rol del cuidado como parte de las tradiciones y costumbres locales.
- Fomentar acciones de promoción y prevención de la salud física y mental, resaltando la importancia de los hábitos de vida saludables, la recreación y deporte como factores primordiales para una vejez activa.

3. Seguridad integral y sistema de protecciones sociales:

- Garantizar la seguridad integral, por medio de sensibilización para la prevención del abandono, entornos seguros y reconocimiento de los mecanismos de justicia.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

- Promover la oferta de oportunidades laborales a las personas mayores del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que les permitan autonomía económica y acceso a servicios básicos adecuados que favorezcan el bienestar en su vejez.

4. **Gobernanza por la vejez:**

- Promover la gobernanza por el envejecimiento y la vejez en condiciones de dignidad en el archipiélago a través del fortalecimiento del tejido social y la articulación intra e intersectorial de los entornos institucionales públicos y privados.
- Fomentar la corresponsabilidad e impactar en la generación de capacidades y oportunidades para las personas mayores del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, promoviendo la resignificación de imaginarios adversos en la vejez.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La adopción de política pública se basa en los siguientes principios:

- Igualdad:** implica tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual. Además, la diferencia de tratamiento debe tener una justificación objetiva y razonable. En cuanto a la protección de los adultos mayores, la Constitución Política de Colombia establece que se les debe brindar especial protección si se encuentran en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta.
- Solidaridad con la persona mayor:** existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para una colaboración conjunta y solidaria en la protección de sus derechos, a causa de su situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas.
- Dignidad:** la dignidad humana equivale a (i) merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana.
- Inclusión:** la inclusión social de las personas mayores se refiere a que todas las personas, sin distinción, puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechar sus habilidades y beneficiarse de las oportunidades que se encuentran en su entorno.
- Especial protección:** los adultos mayores como un sujeto de especial protección constitucional. En este sentido, la Corte ha establecido que: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindar protección y asistencia a los adultos mayores; En caso de indigencia, el Estado debe garantizarles especial protección constitucional en los servicios de seguridad social integral y un subsidio alimentario y; Los servicios de salud que requieran las personas de la tercera edad deben garantizarse de manera continua, permanente y eficiente

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 30</p>

NIT. 800186268-7

- f) **Transparencia:** busca que las acciones estratégicas planteadas en esta política pública cuenten con los recursos suficientes para su ejecución de manera eficiente y contribuyan en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las mujeres en el territorio.
- g) **Participación:** la participación activa de los adultos mayores y sus familias es esencial para garantizar que la política pública realmente responda a sus necesidades y aspiraciones.
- h) **Principio de Equidad e Inclusión:** Este principio busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, situación socioeconómica, género o discapacidad, tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo integral. En un contexto como el de San Andrés y Providencia, la equidad es clave para cerrar las brechas sociales y territoriales.
- i) **Sostenibilidad:** La política pública garantizará que las soluciones propuestas sean sostenibles a largo plazo tanto en términos económicos como sociales y ambientales. En el archipiélago de San Andrés y Providencia los recursos naturales son limitados y el cambio climático puede tener un impacto significativo en las comunidades locales, por lo cual este principio debe adoptarse en la presente adopción de política pública.
- j) **Progresividad:** El mandato de progresividad implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador en materia de derechos sociales se ve restringida, al menos en un aspecto: todo retroceso frente al nivel de protección alcanzado es constitucionalmente problemático puesto que precisamente contradice el mandato de progresividad

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I. ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez se tendrán los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque Diferencial:** Este enfoque subraya la equidad e inclusión de ciudadanos y ciudadanas históricamente excluidos de sus derechos y libertades. Resalta el derecho a ejercer la ciudadanía desde la diversidad en un marco de democracia participativa, de inclusión igualitaria en la toma de decisiones. Este enfoque contempla las condiciones particulares de los distintos actores sociales, reconociéndose como sujetos de derechos inmersos en dinámicas culturales, económicas, políticas, de género, edad, etnia y orientación sexual. También considera los ciclos de vida y vulnerabilidades que pueden limitar sus oportunidades (DAPRE, 2012).

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

- b) **Enfoque Poblacional:** Inspirado en la obra de Amartya Sen, este enfoque examina las desigualdades entre grupos poblacionales diferenciados por factores como edad, género y discapacidad. En la adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, se toma en cuenta que la población en estas islas tiene características y necesidades específicas. Este enfoque fomenta la participación activa en los diagnósticos y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo tradiciones afrocaribeñas y raizales, así como intereses en áreas como el arte, el deporte, la educación y la salud (Sen, 1999).
- c) **Enfoque Territorial:** Involucra un análisis específico del territorio del archipiélago, reconociendo sus particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales. Según la CEPAL (2019), el desarrollo territorial debe contemplar las especificidades locales para alcanzar un crecimiento equilibrado y sostenible. Esto incluye aspectos como la distribución de la población, el impacto del turismo y la infraestructura, asegurando que las políticas y acciones estén adaptadas a las necesidades del contexto local de los NNA.
- d) **Enfoque de Orientación Sexual e Identidad de Género:** Este enfoque se aparta de un punto de vista heteronormativo que homogeniza las relaciones humanas y mantiene roles tradicionales. En su lugar, reconoce diversas expresiones de sexualidad que van más allá de la heterosexualidad como norma. Este enfoque busca la igualdad entre toda la población de adulto mayor y fomenta el respeto y la inclusión de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.
- e) **Transversalidad de los Enfoques de Género e Identidad de Género:** La perspectiva de género se incorpora en todas las políticas, programas y acciones de este documento, con el fin de responder a las diferentes necesidades de mujeres, hombres y personas LGBTI, promoviendo un trato equitativo.
- f) **Enfoque de Interseccionalidad:** La interseccionalidad permite entender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden enfrentar los adultos mayores en función de su género, raza, clase social, orientación sexual y otras características. Este enfoque es fundamental para identificar y atender las experiencias y necesidades específicas de adultos mayores que forman parte de grupos marginados (Crenshaw, 1998).
- g) **Enfoque de Derechos:** Este enfoque asegura la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de todos los adultos mayores, garantizando su dignidad, libertad y desarrollo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por Colombia brindan el marco para esta política, promoviendo la igualdad material y el respeto a la diversidad étnica y cultural, en especial para

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

comunidades afrocolombianas, raizales e indígenas. Según la ONU (2011), “Los derechos humanos son universales e inalienables, y deben ser protegidos y promovidos para todas las personas sin distinción”.

- h) **Enfoque de Inclusión y Equidad Social:** La equidad es fundamental para que todos los adultos mayores, sin importar su origen o situación económica, tengan las mismas oportunidades de desarrollo. En la zona existe una gran diversidad cultural que pueden aumentar la vulnerabilidad y las desigualdades significativas entre las áreas urbanas y rurales, lo que requiere que la política política se formule con el fin de reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 7º. Líneas estratégicas. Para la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán dieciséis (16) líneas estratégicas con sus respectivas acciones estratégicas, lo cual propende por identificar, analizar y definir aspectos claves relacionados con la situación actual de los adultos mayores que residen en el Departamento. Asimismo, a través de tales líneas, se identifican los principales problemas, sus causas y efectos, permitiendo ordenar prioridades y clasificar las causas según su importancia. Así, se plantean desafíos y alternativas de solución que contribuyen a contextualizar los problemas y definir las características necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos mediante la atención adecuada de cada problemática.

TITULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I. MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 8º. Marco de Competencia. La responsabilidad de la presente de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la adopción, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaria técnica para la articulación intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

TITULO IV

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 30</p>

NIT. 800186268-7

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. Implementación. La presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, posee el siguiente plan integrado por sus dieciséis (16) líneas estratégicas y cuarenta y ocho (48) acciones estratégicas, determinándose de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Seguridad económica y acceso a pensiones dignas y seguras.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Fortalecer la gestión institucional mediante campañas de información sobre derechos pensionales.
- 2) Diseñar estrategias de economías sostenibles que beneficien a las personas adultas mayores en sus procesos de autonomía económica.
- 3) Implementar estrategias de economías sostenibles que beneficien a las personas adultas mayores en sus procesos de autonomía económica.
- 4) Dar continuidad a la asignación de cupos del programa Colombia mayor, durante la vigencia de esta política.

Línea estratégica 2: Productividad, desarrollo ocupacional y empleo activo y sostenible en el ámbito del turismo y la economía local.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Diseñar estrategias para promover la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente para las personas adultas mayores.
- 2) Implementar estrategias para promover la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente para las personas adultas mayores.
- 3) Incentivar a la comunidad con campañas de sensibilización para inclusión de personas mayores en actividades de empleabilidad y emprendimiento.
- 4) Fomentar espacios de cualificación de conocimientos e inclusión productiva de personas adultas mayores en los modelos de economía local.

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1 <hr/> Fecha Aprobación: 08 <hr/> Página: 1 de 30
---	---	---

NIT. 800186268-7

- 5) Fomentar espacios de cualificación de conocimientos en gestión cultural enfocada al turismo en personas adultas mayores en los modelos de economía local.
- 6) Diseñar un programa de práctica de actividades recreo deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.
- 7) Ejecutar el programa de práctica de actividades recreo deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.

Línea estratégica 3: Seguridad ciudadana, prevención de violencias y acceso a la justicia.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Fortalecer la gestión institucional mediante campañas de información sobre derechos pensionales y diseño de estrategias sostenibles que beneficien a las personas adultas mayores.

Línea estratégica 4: Vivienda digna y acceso a servicios básicos.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Ampliar los cupos de personas beneficiadas por los subsidios a mejoras de vivienda.

Línea estratégica 5: Seguridad ambiental, uso del espacio público y el valor protector de los entornos urbanos y rurales.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Generar campañas de sensibilización en temas ambientales que permitan una mejora en los entornos, la mitigación del impacto por contaminación y por consiguiente la mejora en su calidad de vida.

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1 Fecha Aprobación: 08 Página: 1 de 30
---	---	---

NIT. 800186268-7

Línea estratégica 6: Fortalecer las redes comunitarias e instancias formales de participación de las personas mayores.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Establecer grupos de apoyo intergeneracionales donde personas mayores y jóvenes intercambien saberes, experiencias y apoyos, promoviendo el respeto y la valoración de las tradiciones culturales del archipiélago.
- 2) Crear espacios seguros de encuentro y círculos de participación donde las personas mayores puedan compartir experiencias, resolver inquietudes y generar propuestas que fortalezcan la cohesión social en la comunidad.
- 3) Promover la participación incidente de las personas mayores en procesos de toma de decisiones comunitarias.

Línea estratégica 7: Aportar a la generación de espacios de investigación para la recuperación y conservación de memoria histórica, a través de diálogos de saberes y encuentros intergeneracionales para las personas adultas mayores, sus familias y comunidades.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Incentivar la creación de "sabeedores comunitarios" que promuevan la transmisión de saberes ancestrales y conservación del patrimonio cultural del archipiélago.
- 2) Promover la consolidación de consejos comunitarios de personas mayores a través de los cuales se pueda presentar propuestas y discutir temas como la preservación de su identidad cultural.
- 3) Construir un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreo-deportivas.
- 4) Implementar un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreo-deportivas.
- 5) Promover la inclusión de representantes de personas mayores en los comités y mesas de trabajo que aborden políticas públicas locales, especialmente aquellas vinculadas a la salud, la educación, el ambiente y la cultura.

Línea estratégica 8: Fomentar el acceso a la información a través de estrategias de comunicación que contribuyan al reconocimiento, apropiación y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear y ejecutar talleres de formación en el uso de dispositivos digitales y plataformas en línea, adaptados a las necesidades y ritmos de aprendizaje de las personas mayores, asegurando que puedan acceder a servicios y beneficios que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos, como salud, educación, y trámites administrativos.
- 2) Establecer módulos de capacitación en alfabetización digital que incluya desde el uso básico de computadoras, smartphones y tablets hasta el manejo de herramientas de comunicación (correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales), y servicios gubernamentales en línea, con un enfoque accesible y amigable para personas mayores de diversas capacidades.
- 3) Fortalecer la infraestructura tecnológica que permita garantizar el acceso a Internet gratuita en espacios comunitarios, con apoyo técnico disponible, para que las personas mayores puedan consultar información sobre sus derechos, salud, programas sociales, y otras ofertas institucionales, promoviendo su inclusión digital y facilitando su acceso a servicios de forma autónoma.

Línea estratégica 9: Impulsar la habilitación de infraestructuras accesibles para personas adultas mayores, a través de las cuales se aporte a la garantía del derecho a la participación y disfrute de su territorio promoviendo su bienestar y autonomía

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear un documento técnico para la construcción, ampliación y dotación de los centros día y centros de protección de personas mayores en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Línea estratégica 10: Promover el acceso a una educación inclusiva y diferencial para las personas mayores del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que valore y promueva la riqueza cultural y la memoria ancestral de la región, facilitando procesos de aprendizaje que fortalezcan su identidad, empoderamiento y participación en la sociedad.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

- 1) Fortalecer el acceso de las personas mayores a actividades culturales que fomenten su bienestar emocional y físico, como talleres de danza, música, arte, y narración oral de historias de la comunidad.
- 2) Diseñar un programa para la actividad física de todas y todos.
- 3) Implementar el programa para la actividad física de todas y todos.
- 4) Apoyar la conformación de espacios culturales con enfoque para personas adultas mayores de San Andrés y Providencia; que ofrezcan actividades de educación flexible y alfabetización.

Línea estratégica 11: Implementar acciones de promoción, prevención y atención para las personas mayores en el escenario de la comprensión de la salud como el máximo bienestar posible a nivel físico, emocional y social.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Generar acciones de priorización y atención accesible frente al cuidado de enfermedades crónicas y/o especialidades médicas relacionadas con las personas adultas mayores de San Andrés y Providencia.
- 2) Fortalecimiento de la atención primaria de salud, aprovechamiento de los recursos tecnológicos para romper barreras de acceso a los servicios de salud básicos en los entornos más remotos de la región insular.
- 3) Fomentar hábitos de vida saludables como una estrategia para prevenir enfermedades crónicas y promover el bienestar a lo largo de la vida en el Archipiélago, donde las personas mayores pueden enfrentar condiciones de salud más vulnerables, la prevención es clave para mejorar la calidad de vida.
- 4) Diseñar un programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.
- 5) Implementar el programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.

Línea estratégica 12: Fortalecer el concepto y práctica del cuidado y el rol del cuidador en el escenario de las tradiciones y costumbres de las personas adultas mayores, sus familias y su comunidad.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
---	--	--

NIT. 800186268-7

- 1) Fortalecer las habilidades y competencias de los cuidadores del adulto mayor en temas de protección y atención integral a esta población.
- 2) Conformación de redes de cuidado comunitario que se enfoquen hacia al fortalecimiento del tejido social y cuidado colectivo.
- 3) Desarrollar programas de formación dirigidos a cuidadores formales e informales, que incluyen herramientas para identificar y prevenir situaciones de vulnerabilidad, maltrato o negligencia hacia la persona mayor, reforzando la importancia de su rol como protectores y promotores del bienestar físico, emocional y social, fortaleciendo el tejido de afecto en la familia y aportando a la reducción de índices de abandono.
- 4) Implementar programas de formación dirigidos a cuidadores formales e informales, que incluyen herramientas para identificar y prevenir situaciones de vulnerabilidad, maltrato o negligencia hacia la persona mayor, reforzando la importancia de su rol como protectores y promotores del bienestar físico, emocional y social, fortaleciendo el tejido de afecto en la familia y aportando a la reducción de índices de abandono.

Línea estratégica 13: Desarrollar acciones que fomenten la cultura, la recreación y el deporte para las personas adultas mayores en el contexto de las prácticas autóctonas y tradicionales del Archipiélago.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear eventos culturales (como festivales, exposiciones y presentaciones artísticas) donde las personas mayores puedan exhibir sus tradiciones, conocimientos ancestrales y habilidades, y compartir con las nuevas generaciones.
- 2) Fortalecer el acceso de las personas mayores a actividades deportivas y de recreación que fomenten su bienestar emocional y físico, como talleres de danza, música, arte, y narración oral de historias de la comunidad.
- 3) Apoyar la conformación de espacios culturales con enfoque para personas mayores que ofrecen actividades recreativas y educativas, manteniendo siempre el enfoque en el respeto por la diversidad cultural local.

Línea estratégica 14: Resignificar la vejez en los entornos institucionales públicos y privados desde la autonomía y la dignidad.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
---	--	--

NIT. 800186268-7

- 1) Desarrollar campañas informativas y educativas en medios locales (radios, televisión, redes sociales) para sensibilizar a la población sobre el valor de la participación activa de las personas mayores y el respeto por su diversidad cultural.
- 2) Crear materiales educativos y promocionales sobre los derechos y capacidades de las personas mayores, asegurando que sean accesibles para personas con diferentes niveles de alfabetización y capacidades.
- 3) Potenciar habilidades, capacidades y generación de espacios para las personas mayores de San Andrés y providencia en las fraternidades y grupos asistentes al centro día con enfoque en estilos de vida saludable, actividad física y recreación.

Línea estratégica 15: Incorporar el enfoque diferencial y de interseccionalidad en el abordaje de la vejez y el envejecimiento y promover la creación de mecanismos articuladores y para la coordinación entre actores institucionales, comunitarios y sociales, favoreciendo la atención integral a la vejez de acuerdo con sus necesidades e intereses.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear exposiciones permanentes dentro de estos centros que documenten la historia y la diversidad cultural del archipiélago, utilizando fotografías antiguas, objetos tradicionales y registros audiovisuales de las experiencias de las personas mayores como una forma de preservar y divulgar su patrimonio cultural.
- 2) Establecer y/o fortalecer centros culturales comunitarios que sirvan como puntos de conservación de la memoria ancestral, donde las personas mayores puedan ofrecer talleres de formación sobre prácticas culturales, arte, y saberes tradicionales, incluyendo la lengua criolla, técnicas de pesca artesanal, y el trabajo con materiales locales.

Línea estratégica 16: Generar corresponsabilidad en las familias para la construcción de vínculos de afecto y reconocimiento para las personas mayores.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Organizar encuentros de sensibilización dirigidos a las familias, instituciones educativas y gobiernos locales, promoviendo el respeto hacia las personas mayores y su contribución al desarrollo de la comunidad, aportando a la transformación de imaginarios adversos a la vejez.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 30</p>

NIT. 800186268-7

- 2) Promoción de salud mental, orientación psicosocial y sensibilización de prevención del abandono en personas adultas mayores.
- 3) Realización de actividades ocupacionales que mitiguen el riesgo de soledad y aislamiento en las personas adultas mayores.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 10. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualitativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 11° Presentación de Informes. La Secretaria de Desarrollo Social presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 30</p>

NIT. 800186268-7

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 12° Aspectos Financieros. En virtud de la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la adopción de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 13°. Anexos. Incorpórese los anexos del anterior articulado, de la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, la cual contiene la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamentos legales de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente adopción de la presente política pública.

Parágrafo 1 Ajustes. El ente gubernamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

FUNDAMENTOS LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,

*En su **Artículo 300** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

“(...) 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de fronteras.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

- **La Ley 2200 de 2022** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"

En su **Artículo 19 número 2 y 26** respectivamente, son funciones de las asambleas departamentales, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las los asuntos de su competencia; y Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del Artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen.

En su **Artículo 119** numerales 1, 2, 3, 6 y 10 es clara en establecer que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones (1); gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales coadyuven los intereses departamentales (2); *coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional (3); presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento (6) y adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes departamento.*

- **LEY 47 de 1993** "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"
- **ORDENANZA No. 015 de 2022** "Por la cual se establece el Reglamento Interno Y Otras Actualizaciones de la Asamblea Departamental del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"

Artículo 10º. Funciones de la Asamblea: *Son funciones de la Asamblea Departamental las que le señala la Constitución, Ley 2200 de 2022 y La Ley 47 del 1993, entre las que se encuentran:*

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad,

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Artículo 46º. Funciones de las comisiones permanentes.

1. Comisión del plan de desarrollo.

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental y en especial sobre los siguientes asuntos:

- a. Estudiar, discutir y aprobar el plan general de desarrollo económico y social.*
- b. Estudiar, discutir y aprobar el plan de políticas de ordenamiento territorial del departamento.*

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 004

La Asamblea Departamental se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias. En el desarrollo de sus competencias el Presidente de la Comisión del Plan de Desarrollo mediante oficio de fecha 20 de Marzo de 2025 me designó como ponente del proyecto de ordenanza No. 004 de marzo del 2025, para rendir el respectivo informe de ponencia y surtir primer debate ante la comisión del plan de desarrollo.

Para elaboración de este informe de ponencia se realizó revisión detallada del contenido del proyecto de ordenanza, la exposición de motivos y demás normas para el estudio de este proyecto.

El proyecto de ordenanza en estudio consta de catorce (14) artículos, que tiene como finalidad **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

Que el día veintisiete (27) de marzo se presentó ante la comisión del Plan de Desarrollo, la Justificación del por qué la importancia de este proyecto de ordenanza.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

Esta iniciativa presentada por la Administración Departamental es pertinente, conveniente y oportuna, porque se constituye en una Carta de navegación para la población de adulto mayor para garantizar una mejor calidad de vida

Este proyecto de Ordenanza consta de catorce (14) artículos, y dieciséis (16) líneas estratégicas. Los Honorables Diputados Dra. Marcela Sjogreen y el Dr. Carlos Arturo Fontalvo realizaron unas observaciones para lo cual a continuación se anexara las respuestas:

Informe aclaraciones y adiciones al proyecto de ordenanza por medio del cual se actualiza la Política Publica de Envejecimiento y Vejez

Honorables Diputados,

Conforme el primer debate celebrado el 01 de abril de 2025 en la Honorable Asamblea Departamental, me permito dar atención frente a las observaciones, comentarios, requerimientos entre otros, así:

Es pertinente indicar que conforme la ORDENANZA No. 015 DE 2022: *“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS ACTUALIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”* La cual estipula en su TÍTULO VI De los Proyectos de Ordenanza Artículo 94 el cual señala *“... **Presentación de Proyectos Parágrafo 1°.** Durante el primero y el segundo debate se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto...”*

En atención a lo anterior es pertinente indicar que conforme la normatividad departamental está ajustado a derecho las modificaciones o cambios realizados al proyecto de ordenanza, sin la necesidad de volver a radicar el proyecto.

En aras de dar total transparencia y acogiendo lo expuesto por parte de los diputados se señala las modificaciones realizadas al documento Política Pública de la siguiente manera:

1) Incluir ley 2055 de 2020.

Respuesta:

Se incluye adición normativa Ley 2055 de 2020, en la parte preliminar del proyecto articulado de ordenanza; la cual es aprobada en Colombia y ratifica la *“Convención*

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", buscando asegurar el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, promoviendo su plena inclusión y participación en la sociedad.

2) En el artículo 1 se señala que No se adopta documentos anexos.

Respuesta:

Se realiza el ajuste terminológico correspondiente, sustituyendo la palabra "adoptar" por "incorporar", dado que jurídicamente las ordenanzas no adoptan documentos, sino que los incorporan como parte del marco normativo y técnico de la política. Si bien en el Artículo 1 no se listan explícitamente los documentos técnicos que se incorporan, se precisa que en el Artículo 13 del mismo proyecto sí se enuncia de manera expresa que se incorporan los documentos técnicos y anexos que fundamentan y operacionalizan la política pública, lo cual garantiza claridad jurídica, coherencia normativa y respaldo institucional al proceso.

"...ARTÍCULO 13°. Incorporación. Incorpórese los anexos del anterior articulado, de la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, la cual contiene los siguientes documentos:

1.Documento metodológico de caracterización de los componentes del diagnóstico de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez

2.Documento Técnico de la Política Públicas Envejecimiento y Vejez

3.Plan de acción Política pública Envejecimiento y Vejez. Que contiene: Matriz de control de cambios, matriz de seguimiento y cronograma pormenorizado de implementación.

4.Documento de Seguimiento, monitoreo y ejecución de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez

5.Documento fundamentos legales de la asignación de competencias de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez

Estos documentos serán reglamentados por quien ejerza el cargo de Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; en el momento de su proclamación mediante ordenanza por parte de la Asamblea Departamental; anexos que serán de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente ordenanza..."

3) Corrección de edición de los principios de Solidaridad con persona de la tercera mayor

Respuesta:

Se procede con la corrección de digitación del literal b del artículo 4 en el sentido de enunciar "...b) *Solidaridad con persona adulto mayor...*"

4) Corrección de edición de los principios de Transparencia mencionado a mujeres.

Respuesta:

Se realiza corrección de edición dejándolo el literal de la siguiente manera: "...f) *Transparencia: busca que las acciones estratégicas planteadas en esta política pública*

NIT. 800186268-7

cuenten con los recursos suficientes para su ejecución de manera eficiente y contribuyan en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las personas adultos mayores en el territorio.

5) Falta incluir el principio de progresividad de los derechos (bloque de constitucionalidad).

El principio de progresividad es un eje fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del orden constitucional colombiano, especialmente en relación con los derechos sociales, económicos y culturales, como es el caso de los derechos de las personas mayores.

Significa que los derechos deben avanzar y nunca retroceder. Es decir, el Estado tiene la obligación de mejorar progresivamente las condiciones de vida de la población, ampliando el acceso, la cobertura y la calidad de los derechos fundamentales, sin regresividad injustificada

Respuesta:

Se incluye el literal J quedando de la siguiente manera: “...j) Progresividad: Este principio se define como el compromiso ético y legal del Estado de avanzar de manera continua, sostenida y sin retrocesos en la garantía plena de los derechos de las personas adultas mayores. Este principio obliga a las instituciones públicas a mejorar permanentemente las condiciones de vida de esta población, ampliando coberturas, fortaleciendo capacidades institucionales y eliminando barreras de acceso a servicios y oportunidades. En este sentido, la ordenanza no solo cumple con una función normativa, sino que también reafirma el deber del Estado de orientar sus políticas hacia el logro gradual de mayores niveles de bienestar, equidad e inclusión, en coherencia con los principios constitucionales, los estándares internacionales de derechos humanos y los valores fundamentales de justicia social y dignidad humana...”

6) En el artículo 6 enfoques enumera enfoques, pero no define su aplicabilidad operativa.

Respuesta:

Se realiza adición normativa al artículo 6 de la siguiente manera: “...ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente adopción de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez y en concordancia con los principios constitucionales, los compromisos internacionales ratificados por el Estado colombiano y las directrices del orden nacional en materia de protección a la población mayor, la presente ordenanza adopta un marco normativo y técnico fundamentado en enfoques que garantizan una respuesta integral, contextualizada y equitativa a las necesidades de las personas mayores del archipiélago, se concibe que, de manera primordial, la interoperabilidad de los siguientes enfoques permite una implementación efectiva de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, asegurando su coherencia con las realidades sociales, económicas y culturales de la población mayor en el archipiélago. Este marco conceptual garantiza

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

una intervención integral que respeta la diversidad y promueve la equidad en el acceso a oportunidades y derechos.

En este sentido, la Política Pública del Envejecimiento y la Vejez ha sido concebida teniendo en cuenta los siguientes enfoques...”

En cada uno de los numerales se hace énfasis acerca de su incidencia directa con el grupo etario y relevancia en la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

7) Separa el numeral H del artículo 6 Enfoque de Inclusión y equidad social y definir cada uno.

Respuesta:

Se procede con la separación de los enfoques de Inclusión y Equidad Social de la siguiente manera:

*h) **Enfoque de Inclusión:** reconoce que la equidad es fundamental para garantizar que todos los adultos mayores, sin importar su origen, condición económica o ubicación territorial, accedan a las mismas oportunidades de desarrollo. Este enfoque orienta la formulación e implementación de acciones que eliminen barreras estructurales y promuevan la participación activa, digna y equitativa de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social.*

*i) **Enfoque de Equidad Social:** parte del reconocimiento de la amplia diversidad cultural presente en el archipiélago, la cual, si bien representa una riqueza, también puede profundizar condiciones de vulnerabilidad y desigualdad, especialmente entre zonas urbanas y rurales. Por ello, este enfoque orienta la formulación de la política pública hacia la reducción de brechas estructurales, garantizando que todas las personas mayores accedan, en condiciones de justicia y equilibrio territorial, a oportunidades reales de desarrollo y bienestar.*

8) No hay priorización entre las 16 líneas estratégicas (esto puede dificultar la ejecución en entornos con recursos limitados). como se garantizara la transversalización de los enfoques en planes, presupuestos y ejecución. clasificar las líneas estratégicas por dimensión: social, económica, institucional, etc.

Respuesta:

Esta priorización y transversalización se realizará con base en criterios de viabilidad técnica, impacto social y alineación con las metas del plan de acción, que están establecidos en el documento anexo correspondiente, denominado **SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**, de acuerdo con este instrumento, el seguimiento cuantitativo de la política contempla el análisis del avance de los indicadores de gestión y producto, de acuerdo con la periodicidad de medición definida (mensual,

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
---	--	--

NIT. 800186268-7

semestral o anual), contrastando las actividades programadas frente a las ejecutadas, mediante la fórmula de cálculo establecida.

Este seguimiento permitirá clasificar el nivel de cumplimiento según los rangos de evaluación (bueno, regular, malo), utilizando un modelo de hoja de vida del indicador, que incluye variables como la unidad de medida, metodología de medición, fuente de información y orientación del resultado esperado (aumento, mantenimiento o reducción). Bajo este enfoque, la Secretaría de Desarrollo garantizará una coordinación efectiva, técnica y sistemática del proceso, asegurando que cada línea estratégica avance en función de los criterios de progresividad, efectividad y transparencia definidos por la política pública.

Dentro de la presente formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, en el artículo 13 del proyecto de ordenanza se señala el documento **fundamento legal de competencias**, el cual es un instrumento consultivo que señala de manera mancomunada y articulada por parte de las secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional que concurren al cumplimiento de las metas de la presente política; siendo este un anexo facultativo para que la secretaria técnica convoque a las instituciones conforme su marco de competencia y misionalidad.

9) en el artículo 8 se hace designación al señor (a) gobernador (a), así como hacer modificación de escritura y adicionar los verbos determinar y vincular.

Respuesta:

Se realiza con la modificación normativa en cuanto a las competencias departamentales quedando de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 8°. Competencias del Departamento. Son competencias del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

Parágrafo 1: La adopción de la presente ordenanza estará a cargo de la Asamblea Departamental, como órgano legislativo competente.

Parágrafo 2: La supervisión de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez será responsabilidad de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como ente coordinador principal. El seguimiento, monitoreo y ejecución de las acciones derivadas de esta política estarán bajo la responsabilidad de la secretaría técnica que será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual deberá garantizar la implementación efectiva y sostenible de las medidas contempladas, en concordancia con sus funciones misionales señaladas en el Decreto Departamental 227 del 2012 el cual señala en su artículo 24:

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. *Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:*

- 1. Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el Departamento.*

- 2. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial para aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.*

- 3. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades.*

- 4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad.*

- 5. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la política social, conjuntamente con la Secretaría de Planeación Departamental.*

- 6. Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los Órdenes nacional, departamental, municipal e internacional y la concertación con entidades privadas nacionales y extranjeras, para que participen en los programas y proyectos.*

- 7. Promover la incorporación en la política social del Departamento, de las variables demográficas o de población, como fecundidad, mortalidad, migraciones, estructura por sexo y edad, magnitud y tendencias de la población económicamente activa, desempleada, en edad de trabajar, perspectiva de género, entre otras; en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental.*

- 8. Formular planes y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones productivas y de generación de ingresos para la población más vulnerable.*

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1 <hr/> Fecha Aprobación: 08 <hr/> Página: 1 de 30
---	---	---

NIT. 800186268-7

9. *Hacer que se caractericen los grupos de población y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de políticas y estrategias que mejoren sus condiciones de vida.*

10. *Dirigir la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral, orientados a la familia, la niñez, la mujer, la juventud, el adulto mayor y las personas con limitaciones físicas, síquicas o sensoriales o con capacidades excepcionales.*

11. *Formular y ejecutar acciones para la prevención de la violencia intrafamiliar, prevención del maltrato y abuso sexual infantil, drogadicción, suicidio y satanismo.*

12. *Dirigir la realización de estudios permanentes de la situación de pobreza y vulnerabilidad.*

13. *Coordinar la implementación de la normatividad para la infancia y la adolescencia.*

14. *Dirigir programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de vida de las víctimas, la población desplazada y la reinsertada.*

15. *Promover el respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*

16. *Atender a las comunidades y organizaciones étnicas con presencia y asentamiento en el Departamento.*

17. *Facilitar e impulsar la atención integral a la población Raizal, mediante estrategias de coordinación y concertación con las distintas dependencias sectoriales.*

18. *Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente..."*

10) El Artículo 8 da un rol muy amplio a la secretaria de desarrollo social, pero no define responsabilidades compartidas con planeación, salud, cultura, etc, no se especifica como funcionaria el mecanismo de articulación interinstitucional

Respuesta:

Dentro de la presente formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, en el artículo 13 del proyecto de ordenanza se señala el documento **fundamento legal de competencias**, el cual es un instrumento consultivo que señala de manera mancomunada las secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional que concurren al cumplimiento de las metas de la presente política; siendo este un anexo facultativo para que

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

la secretaria técnica convoque a las instituciones conforme su marco de competencia y misionalidad.

11) En el capítulo implementación se enuncia lo siguiente:
“...El plan de implementación no incluye metas cuantificadas ni cronograma
niresupuesto referenciales incumple la ley 819 de 2003
faltan indicadores de resultado e impacto.
No hay distinción entre corto, mediano y largo plazo.
Recomendaciones:
Añadir un anexo metodológico técnico-financiero con:
Metas por línea estratégica
Indicadores de seguimiento

Fuentes de financiación estimadas
Cronograma de fases (1–3 años, 4–6, 7–10)...

12) Artículo 10 y 11 hablan de evaluación anual y cada 3-6-10 años, pero
especifican quien evalúa, con que herramientas ni bajo que estándares

Respuesta:

Dando atención a las preguntas 11 y 12, se precisa lo siguiente el alcance actual del documento anexo, **DENOMINADO DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EJECUCIÓN** el cual señala y aclara lineamientos futuros en coherencia con el marco normativo y metodológico vigente:

1. Sobre la ausencia de metas cuantificadas, cronograma y presupuesto referencial (Ley 819 de 2003)

Actualmente, el documento no incluye proyecciones presupuestales ni metas financieras consolidadas debido a que estas deberán ser formuladas e incorporadas en los respectivos Planes de Desarrollo Departamental y Municipales. Esto, conforme a la capacidad fiscal y presupuestal de la entidad territorial y a los procesos de armonización intersectorial.

Se aclara que la estructura metodológica planteada contempla la inclusión futura de estos componentes mediante el instrumento denominado Ficha Técnica del Indicador, el cual incluye metas, cronograma de ejecución por fases (1–3, 4–6 y 7–10 años), y lineamientos para la identificación de fuentes de financiación.

Así mismo, en el Anexo 1 (hojas “Cronograma” y “Matriz de seguimiento y evaluación”) se encuentra prevista la estructura para el registro de metas anuales e indicadores, que serán diligenciadas conforme se prioricen y financien las acciones específicas en cada fase.

2. Sobre los indicadores de resultado e impacto

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

El documento establece claramente la distinción entre indicadores de producto y de resultado, definiendo metodologías de medición, periodicidad, tipos de anualización (creciente o suma) y criterios de priorización bajo la metodología, (**CREMAS**) claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados y sensibles.

A su vez, se plantea la formulación de fichas técnicas por cada indicador priorizado, las cuales permitirán sistematizar información crítica para medir el impacto y orientar la evaluación continua.

No obstante, se reitera que el ajuste e implementación de indicadores de impacto dependerá de la disponibilidad de línea base actualizada y del levantamiento de información desagregada (territorial y poblacional), proceso que será liderado por la Comisión Intersectorial y la Secretaría Técnica en este caso Secretaria de Desarrollo Social.

3. Sobre la falta de distinción entre corto, mediano y largo plazo

El documento sí contempla dicha distinción: se establece una planificación a corto (1–3 años), mediano (4–6 años) y largo plazo (7–10 años), como se detalla en el documento anexo DENOMINADO **DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EJECUCIÓN.**

Esta distribución responde a un enfoque progresivo y flexible, sujeto a ajustes según resultados del seguimiento, evaluación y disponibilidad de recursos.

En tal sentido, cada fase del cronograma está diseñada para adaptarse dinámicamente a los cambios contextuales, permitiendo ajustes según el ciclo de planeación y resultados obtenidos.

4. Sobre la recomendación de incluir un anexo metodológico técnico-financiero con metas, indicadores, fuentes de financiación y cronograma

Se aclara que el documento anexo DENOMINADO **DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EJECUCIÓN,** está estructurado como una guía técnica y operativa para la implementación de la Política Pública, en la que se define la estructura general de seguimiento y evaluación, incorporando ya elementos clave como:

- a) Metodología de priorización de indicadores (criterios CREMAS, desagregación y rezago)
- b) Fases de ejecución e instrumentos de control y ajuste
- c) Plantillas para recolección de avances cuantitativos y cualitativos
- d) Estrategia de monitoreo financiero y presupuestal
- e) Sistema de rendición de cuentas y retroalimentación con actores claves

El documento contempla la construcción posterior de un anexo metodológico técnico-financiero, una vez sean asignados los recursos en los planes operativos anuales y los presupuestos oficiales. Esta decisión responde tanto al momento del ciclo de planeación en

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

que se encuentra la política como a la necesidad de garantizar que las metas financieras reflejen de forma realista la capacidad fiscal del territorio.

Las Políticas Públicas han sido diseñada conforme a criterios técnicos de planificación, seguimiento y evaluación de política pública, y avanza progresivamente hacia la consolidación de sus instrumentos financieros y operativos.

El documento no contempla presupuestos específicos ni metas cuantificadas en consonancia con la necesidad de articular la política con los instrumentos de planeación territorial y de inversión, siendo esta responsabilidad de la Gobernación Departamental.

13) Revisar jurídicamente si es posible otorgar las facultades legales del parágrafo 1 del artículo 13

parágrafo 1 Ajustes: El señor (a) Gobernador (a) del departamento archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, podrá mediante el reglamento del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativo, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicando enfoques territorial y propendiendo por el interés general .

Respuesta:

Acogiendo las observaciones planteadas se modifica estructura del parágrafo 1 del artículo 13 de la siguiente manera:

“...Parágrafo 1 Ajustes. Se faculta a quien ejerza el cargo de Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante la reglamentación del presente plan de acción, realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general...”

En cuanto a la facultad de delegar, es pertinente informar que si es posible otorgar facultades a quien ejerza el cargo de Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en atención a que según el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, las Asambleas Departamentales tienen la facultad de dictar ordenanzas en asuntos de interés departamental, incluida la adopción o actualización de políticas públicas; También pueden conferir facultades extraordinarias al gobernador por un tiempo determinado, siempre que no sean facultades que impliquen la delegación de funciones propias de la Asamblea Departamental.

Facultades del Gobernador:

El Artículo 305 de la Constitución establece las funciones del Gobernador, que incluyen ejecutar las ordenanzas y dirigir la acción administrativa del departamento; La Asamblea puede otorgarle facultades extraordinarias mediante una ordenanza, pero no puede delegarle su función legislativa ni normar asuntos que son de competencia exclusiva de la Asamblea.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 30</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

Las Condiciones para otorgar facultades al Gobernador:

1. Debe estar contemplado en la ordenanza: La norma debe precisar las facultades otorgadas, y el objeto específico. Como sucede en el párrafo 1 del artículo 13 del proyecto de articulado está contemplado y se le otorgan las siguientes facultades explícitamente detalladas *“...podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general...”*

2. No puede usurpar funciones de la Asamblea: El Gobernador no puede modificar o derogar ordenanzas, solo reglamentarlas; La facultad conferida al Gobernador no modifica o derogar la ordenanza, solo podrá reglamentar el Plan de Acción de la Política Pública de Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

3. Debe respetar el marco legal nacional, Cualquier reglamentación debe estar alineada con la Constitución y la ley, como sucede en el caso de la reglamentación del Plan de Acción de la Política Pública de Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presentó informe de ponencia.

PROPOSICIÓN DE LA PONENCIA

POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión del Plan de Desarrollo de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 004 del 20 de marzo del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

Dado en San Andrés Islas, a los 02 días del mes de abril de 2025.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 30

NIT. 800186268-7

PATRICK DAVIS BRYAN

Ponente

(ORIGINAL FIRMADO)